



Resolución Jefatural

Nº 207 - 2012 - INDECI
03 de Agosto 2012

VISTOS: El Informe Técnico Nº 034-2012-INDECI/6.2 del 09.ABR.2012 de la Unidad de Economía, y los Memorándums Nºs 1343 y Nº 2178-2012-INDECI/6.2 del 21.MAY.2012 y 04.JUN.2012, respectivamente, de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, responsable técnico de coordinar, facilitar, y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo, de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme lo establece el literal f) del Artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, la Oficina de Administración, es el órgano responsable de administrar los recursos humanos, ejecutar y controlar los recursos presupuestales, financieros, contables y manejo de fondos de conformidad con los sistemas administrativos correspondientes, así como proponer a la Alta Dirección la política a seguir en materia de administración de personal y de los recursos económico-financieros de acuerdo a las normas gubernamentales sobre la materia;

Que, en este sentido, la Oficina de Administración mediante el Memorándum Nº 1343-2012-INDECI/6.2, ha propuesto la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control y Pago del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI", la cual tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la ejecución y control del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc, por los servicios de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc, que se realizan en los Órganos Desconcentrados del INDECI, así como el pago de los citados servicios por la Oficina de Administración de la Entidad, y que tiene como finalidad uniformizar criterios para desarrollar eficientemente las actividades de los procesos de ejecución de control, opinión y pago de los servicios correspondientes al Informe Técnico prestados por el Verificador Ad Hoc, y la Opinión del Delegado Ad Hoc, a cargo de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, contribuyendo a llevar un mejor control del pago por dichos conceptos y mejorar la gestión administrativa en la Entidad;



Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2012-INDECI/6.2 la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Economía, sustenta la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control y Pago del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", manifestando que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, atiende el pago por concepto de Servicios de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc, a cargo de los Órganos Desconcentrados; lo cual permitirá la uniformización de criterios que y el desarrollo eficiente de las actividades de los procesos de ejecución de control, opinión y pago de dichos servicios, los cuales se llevan a cabo en los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario aprobar la Directiva citada en el párrafo precedente, propuesta por la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 095-2005-PCM;

Con las visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Economía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007-2012-INDECI/6.0 "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control y Pago del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", que en cuatro (04) folios y cuatro (04) Anexos que en siete (07) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General e Imagen Institucional que en coordinación con la Oficina de Estadística y Telemática publiquen la Directiva aprobada al día siguiente de su aprobación en la Intranet y en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Economía, así como su distribución vía electrónica a todas las demás Unidades Orgánicas del INDECI, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2

DIRECTIVA N° 007 -2012-INDECI/6.0

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION, CONTROL Y PAGO DEL INFORME TECNICO DEL VERIFICADOR AD HOC Y OPINIÓN DEL DELEGADO AD HOC EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la ejecución y control del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc, que se realizan en los Órganos Desconcentrados del INDECI, así como el pago de los mismos por la Oficina de Administración de la Sede Central.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios para desarrollar eficientemente las actividades de los procesos de ejecución de control, opinión y pago de los servicios del Informe Técnico del Verificador Ad Hoc y Opinión del Delegado Ad Hoc, efectuadas por los Órganos Desconcentrados.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Decreto Supremo N° 233-2011-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (durante el año 2012).
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI, Directiva N° 007-2008-INDECI/4.0 Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Resolución Directoral N° 30-2010-EF/76.01, Clasificadores de Ingresos y Gastos, a ser utilizados en las diferentes operaciones del Sector Público durante las etapas del proceso presupuestario.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 009 INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil, que se financien con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de las actividades relacionadas con las metas programadas en sus presupuestos.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 5.1. La Dirección Regional elaborará la Resolución Directoral reconociendo la prestación de los servicios adjuntando el Anexo que contenga el detalle de los servicios realizados por el profesional: Opinión del Delegado Ad Hoc o Informe Técnico de Verificador Ad Hoc, según corresponda, disponiendo las gestiones para el pago respectivo.



- 5.2 En base al acto resolutivo, la Dirección Regional elaborará el Resumen de Servicios, anexo N° 4, y el pago del servicio deberá sustentarse con los Recibos por Honorarios Profesionales y/o facturas.
- 5.3 Las retenciones, detracciones y demás operaciones de índole tributaria se efectuarán conforme a la normativa aplicable.
- 5.4 Los comprobantes de pago: Recibo por honorarios profesionales y facturas deben ser emitidos a nombre del INDECI, y de conformidad con las normas sobre Comprobantes de Pago establecida por la SUNAT, los cuales no deben contener borrones ni enmendaduras.

VI. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- 6.1 La Dirección Regional efectuará el análisis y la revisión de los cuadros de control y los recibos por honorarios profesionales y/o facturas que sustentan el Resumen de Servicios - Anexo N° 4, documento con el cual la Oficina de Administración efectuará el devengado, para el pago a los inspectores por concepto Opinión del Delegado Ad Hoc o Informe Técnico del Verificador Ad Hoc.
- 6.2 Respecto al procedimiento para efectuar el trámite de pago, se tienen dos etapas definidas:

Para el caso de Delegaturas Ad Hoc

- 6.2.1 La primera corresponde a la verificación que permite confirmar el pago de la tasa efectuada por el administrado. En este caso, la Dirección Regional deberá remitir conjuntamente con el expediente de requerimiento de pago, copia del Boucher de depósito del pago de la tasa por cada concepto de Opinión del Delegado Ad Hoc, el cual será verificado y contrastado con el ingreso en la cuenta corriente del Banco de la Nación por el personal designado del área de Tesorería. La verificación será confirmada por la Oficina de Administración del INDECI a la Dirección Regional correspondiente.
- 6.2.2 Con el documento que informa sobre la verificación realizada por la Oficina de Administración del INDECI, la Dirección Regional correspondiente emitirá la Resolución que contiene el acto administrativo que reconoce la prestación de los servicios realizados por el profesional Delegado Ad Hoc. Dicho documento deberá ser acompañado por los documentos que sustentan el servicio realizado.
- 6.2.3 Posteriormente la verificación de los documentos que sustentan el gasto, será efectuada por personal del área de Control Previo, así como el compromiso y devengado en el SIAF-SP.
- 6.2.4 La Hoja de envío - (Anexo N° 03), el Resumen de Servicios - (Anexo N° 4) y demás documentos que sustentan el servicio serán remitidos por Control Previo al área de Tesorería, para el giro y pago mediante abono en la cuenta bancaria de cada profesional (Delegado Ad Hoc).



Para el caso de Verificaciones Ad Hoc

- 6.2.5 La Dirección Regional emitirá la Resolución que contiene el acto administrativo que reconoce la prestación de los servicios realizados por el Verificador Ad Hoc, adjuntando el original de las Boletas de Pago al Banco de la Nación.
- 6.2.6 Posteriormente la verificación de los documentos que sustentan el gasto que será efectuada por personal del área de Control Previo, así como la fase del compromiso y devengado en el SIAF-SP.
- 6.2.7 La Hoja de Envío (Anexo N° 03), el Resumen de Servicios (Anexo N° 4) y demás documentos que sustentan el servicio serán remitidos por Control Previo al área de Tesorería, para el giro y pago mediante abono en la cuenta bancaria de cada profesión al (Verificador Ad Hoc).
- 6.3 El procedimiento para la ejecución del pago de los expedientes tendrán en consideración dos (2) modalidades:

6.3.1 Opinión del Delegado Ad Hoc, deberá contener los documentos siguientes:

- Resumen de servicios numerado - original.
- Hoja de Envío numerado por cada expediente - original
- Requerimiento de pago del área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc y/o Unidad de Prevención, a la Dirección Regional INDECI - original.
- Resolución Directoral de la Dirección Regional reconociendo la prestación de los servicios del Delegado Ad Hoc, y disponiendo las gestiones para el pago – fotocopia autenticada.
- Memorando de la Oficina de Administración dirigida a la Dirección Regional, comunicando la verificación por Tesorería del monto de la tasa ingresada conforme, en la cuenta corriente del INDECI.- fotocopia.
- Acta de Conformidad del Servicio - original.
- Recibo de Honorarios o factura – original, emitido a nombre del Instituto Nacional de Defensa Civil, indicando el número de RUC 20135890031.
- Documento indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) del profesional (Delegado Ad Hoc) para el abono en su cuenta.
- Acta de Calificación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad - fotocopia.
- Fotocopia de la Boleta de pago al Banco de la Nación

6.3.2 Informe Técnico del Verificador Ad Hoc, con los documentos siguientes:

- Resumen de servicios numerado - original.
- Hoja de Envío numerado por cada expediente - original
- Requerimiento de pago del área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc y/o Unidad de Prevención, a la Dirección Regional INDECI - original.
- Resolución Directoral de la Dirección Regional reconociendo la prestación de los servicios del Verificador Ad Hoc, y disponiendo las gestiones para el pago – fotocopia autenticada.
- Original del voucher de pago al Banco de la Nación.
- Acta de Conformidad del Servicio - original.
- Recibo de Honorarios o factura - original, emitido a nombre del Instituto Nacional de Defensa Civil, indicando el número de RUC 20135890031.
- Documento indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) del profesional (Verificador Ad Hoc) para el abono en su cuenta.



- Informe Técnico de Verificación Ad Hoc - fotocopia, primera carátula, o copia del cargo del Oficio mediante el cual la Dirección Regional entregó el Informe.

6.3.3 Proceso de Pago

Para la emisión del Comprobantes de Pago y giro, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- El requerimiento de pago se hará con Memorando de la Dirección Regional Macro al Jefe de la Oficina de Administración, indicando la actividad presupuestal, la meta y adjuntando la Resolución Directoral reconociendo la prestación del servicio del Delegado o Verificador Ad Hoc, el Resumen de Servicios anexo N° 4, el comprobante de pago y demás documentos descritos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 según corresponda
- El giro y pago mediante abono en la cuenta CCI del profesional (Delegado Ad Hoc o Verificador Ad Hoc) será efectuado en el área de Tesorería.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Es responsabilidad del Director Regional la remisión a la Oficina de administración de la documentación que sustenta el gasto, debidamente verificada y aprobada.

7.2 La presente Directiva deberá ser cumplida estrictamente por los trabajadores responsables del proceso de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La Oficina de Administración es responsable del cumplimiento y aplicación correcta de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- (Anexo N° 1) Resolución Directoral reconociendo la prestación del servicio por concepto de Delegaturas Ad Hoc.
- (anexo N° 2) Resolución Directoral reconociendo la prestación del servicio por concepto de Verificaciones Ad Hoc.
- (Anexo N° 3) Hoja de envío.
- (Anexo N° 04) Resumen de Servicios.



ANEXO N° 1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2012-...../DRI...../INDECI

Lugar y fecha,

VISTO: El Informe N° 00....-2012-DyV Ad Hoc/DRI.../INDECI/... del de de 2012, expedido por el Área de Delegaturas y Verificaciones AD HOC (y/o Unidad de Prevención) de la Dirección Regional INDECI.....;

CONSIDERANDOS:

Que, la **Ley N° 29090** – Ley de Regularización y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria:

Que, el título II del Artículo 4° de la mencionada Ley señala: “Los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica o ante los Revisores Urbanos. Las instituciones con funciones específicas acreditarán Delegados Ad Hoc en los siguientes casos: (...) b. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para proyectos de edificación de más de cinco (5) pisos de uso residencial, aquellas edificaciones de concurrencia masiva de público y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican, o que se encuentran próximas a las zonas de huaycos o en las riberas de los ríos, No requerirán pronunciamiento del Delegado Ad Hoc del INDECI las edificaciones de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s), superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria (...)”;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación¹ señala en el artículo 13: Pago de los Delegados; “(...) 1. El pago a los delegados acreditados en las Comisiones Técnicas será depositado por los administrados en las cuentas que señalen cada uno de los respectivos Colegios Profesionales o instituciones representados y será aplicado como crédito contra los derechos de revisión a ser pagados en la respectiva municipalidad (...) 3. El pago por derecho de revisión del proyecto, cuando corresponda, faculta al administrado a exponer ante la Comisión el Proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades (...)”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECI² establece en el Artículo 75°, que las Direcciones Regionales de Defensa Civil son órganos desconcentrados del INDECI que dirigen y supervisan las acciones de Defensa Civil dentro de su jurisdicción:

Que, mediante el Memorando N° 546-2011-INDECI del 11/10/2011 y recibido el 17/10/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECI señala: “(...) la Resolución Jefatural N° 481-2003-INDECI³, estableció criterios internos de distribución de los pagos a los Delegados Ad Hoc, normativa que no solo tiene sustento en la mencionada resolución Viceministerial N° 003-2000-MTC/15.04 sino también y, principalmente, en la Resolución Ministerial N° 253-2000-MTC-15.04 que fijó Tasas para las Delegaturas Ad Hoc, las cuales, como es de verse del pronunciamiento emitido por la Dirección Nacional de Vivienda mediante el Oficio de la referencia b) no se encuentran vigentes, aspecto que implicaría una derogación tácita de la

¹ Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común
² Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común
³ Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común

7

mencionada Resolución Jefatural. Si embargo, al no haberse establecido en el INDECI nuevos criterios de distribución para los pagos a los Delegados Ad Hoc, que reemplacen formalmente a los anteriores, desde la perspectiva administrativa podría mantener los criterios internos de distribución, establecidos en la acotada Resolución Jefatural, siendo este último aspecto competencia y decisión de la propia gestión administrativa,(...)”. En tal sentido, de lo antes expuesto, se desprende que al Delegado Ad Hoc le corresponde el 60% del monto depositado al INDECI, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 481-2003-INDECI;

Que, mediante el Informe N°-201...-DyVAd Hic/DRICC/INDECI del 15/.../20..., expedido por el profesional responsable del Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de esta Dirección, solicita realizar el pago pendiente al Ingeniero, entre otros, por concepto de Delgaturas Ad Hoc llevadas a cabo en el último trimestre del año 2009, adjuntando la credencial correspondiente;

Que, mediante Oficios Nos. y-2012/DRICC del .../.../20... y .../.../20... respectivamente, la Dirección Regional INDECI Costa Centro solicitó a la Municipalidad de informe si el Ingeniero ha realizado las Delegaturas Ad Hoc que se detallan a continuación, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil y, de ser el caso, remitir la documentación que corresponda:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de..., remite la documentación que se detalla a continuación.

DOCUMENTO	FECHA	RESULTADO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL

Que, el Informe N°-2012-UA/DRICC del/...../2012, emitido por la Unidad de Administración DRICC, señala que de acuerdo a la búsqueda realizada a sus archivos, no obra documentación que indique haber realizado el pago de los expedientes antes mencionados;

Que, de lo antes expuesto y teniendo a la vista documentación remitida por la Municipalidad de, se desprende que corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil, efectúe el pago al Ingeniero, por haber prestado el servicio de Delegaturas Ad Hoc en la Municipalidad de, en representación de la Dirección Regional INDECI, por lo que corresponde el reconocimiento de la prestación del servicio, para su correspondiente pago ascendente a S/. (.....Mil y/100 Nuevos soles), de acuerdo a la liquidación⁴ detallada en el Anexo 1, de la presente resolución;

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM⁵, mediante el Informe N° 029-2011-DyVAdHoc/DRICC/INDECI del 26/10/2011, el profesional responsable del Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de la DRI:..... Informa las razones por las cuales no se gestionaron los pagos por servicios de Delegaturas Ad Hoc en el año correspondiente:

Que, mediante Memorando N°.....-2012/INDECI/6.2.3 del 11/.../20..., la Oficina de Administración del INDECI, señala que efectivamente se ha depositado en la cuenta corriente del INDECI la suma total de S/..... (.....Nuevos Soles), por Opinión del Delgado Ad Hoc En los expedientes Nos-2011... y-2011, de la Municipalidad de....

Que, mediante Oficio N° 022-2011-INDECI del 22/07/2011, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que corresponde a área competente del INDECI, emitir el acto administrativo que reconozca la prestación de determinado servicio.

⁴ Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común
⁵ Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común

En uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 29090 y Reglamento, el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificatorias y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la prestación de servicios de (...) Delegados Ad Hoc detallados en el Anexo que forma parte adjunta de la presente resolución, para su correspondiente pago, por la suma que asciende a un total deMIL Y/100 NUEVOS SOLES (S/.00), de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Administración de la Dirección Regional INDECI efectúe las gestiones para el pago a cada Delegado Ad Hoc, según el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
Director Regional INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL



ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°

-2012/DRICC/INDECI

San Isidro,de de 2012

VISTO: El Informe N°-2012-D y V Ad Hoc/DRICC/INDECI del 06.12.2011, expedido por el Área de Delegatura y Verificaciones AD Hoc (o Unidad de Prevención) de esta Dirección;

CONSIDERANDOS:

Que, la **Ley N° 27157⁶** tiene por objeto establecer los procedimientos para el saneamiento de la titulación y de unidades inmobiliarias en las que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, tales como departamentos en edificios, quintas, casas en copropiedad, centros y galerías comerciales o campos feriales, otras unidades inmobiliarias con bienes comunes y construcciones de inmuebles de propiedad exclusiva; así como el procedimiento para la tramitación de la declaratoria de fábrica y el régimen legal de las unidades inmobiliarias que comprenden bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común;

Que, el **Artículo 4°** de la mencionada Ley señala: "(...) Para efectos registrales se considera título al Formulario Registral con la documentación que le sirve de sustento en el que consta la información relativa a los solicitantes, los datos del inmueble materia de la inscripción y las condiciones del derecho, acto o contrato que se registra. (...) El Formulario Registral al que se refiere el párrafo precedente será suscrito por los interesados, por un verificador, cuando corresponda. Las firmas son legalizadas por Notario (...). Así mismo el **Artículo 25°** establece: "(...) Del informe técnico: En todos los casos de regularización de edificaciones a que se refiere el presente Título, el interesado debe presentar al Notario un informe técnico elaborado por un verificador, público o privado, ingeniero civil o arquitecto colegiado, que constate las características de la edificación, (...) 25.2. En el caso de centros y galerías comerciales o campos feriales de más de un piso el informe técnico debe elaborarse tomando en consideración la opción acordada por los propietarios de conformidad con el artículo 13° de la presente Ley y contener una opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (...)".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECI⁷ establece en el Artículo 75°, que las Direcciones Regionales de Defensa Civil son órganos desconcentrados del INDECI que dirigen y supervisan las acciones de Defensa Civil dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N°-2012-DyVAd Hoc/DRICC/INDECI del /.../..., el responsable de las Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Regional INDECI..... solicita realizar el pago al profesional ,entre otros, por concepto de la Verificación realizada en , haciendo un total de Y 00100 NUEVOS SOLES (S/. 0,000.00), tal como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

⁶ Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva de Propiedad Común
⁷ Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificatorias

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM⁸, mediante el Informe N° 029-2011-D y V Ad Hoc /DRICC/INDECI del 26.10.2011, el Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc informa las razones por las cuales no se pagaron los servicios de Verificaciones Ad Hoc en el año correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 022-2011-EF/52.03 del 22.07.2011 la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el área competente del INDECI emita el acto administrativo que reconozca la prestación del servicio;

En uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27157, EL Decreto supremo N° 035-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificatorias y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la prestación de servicios de (...) Verificadores Ad Hoc detallados en el Anexo que forma parte adjunta de la presente resolución, para su correspondiente pago, por la suma que asciende a un total deMIL ... Y /100 NUEVOS SOLES (S/.,00), de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Administración de la Dirección Regional INDECI efectúe las gestiones para el pago a cada Verificador Ad Hoc, según el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
Director Regional INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

⁸ REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO - Artículo 7°: "(...) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)"

ANEXO N° 03

HOJA DE ENVIO N°-2012-DRI../....

FECHA	:	 dede 2012
FTE. FTO.	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MES	:	-2012
CONCEPTO	:	PAGO A DELEGATOS AD HOC PAGO A VERIFICADORES AD HOC
IMPORTE	:	MIL..... Y .../100 NUEVOS SOLES (S/.....)
MOTIVO	:	Las papeletas y vouchers que sustentan los depósitos bancarios en la cuenta corriente del INDECI están debidamente revisados, por los cuales el Área de Tesorería de la Oficina de Administración ha confeccionado los respectivos Recibos de Ingreso, y han sido incorporados en el Presupuesto Fiscal del Pliego INDECI, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

DIRECCION REGIONAL INDECI

REFERENCIA: a) Resolución Directoral N°-2012/DRI../INDECI de.....
b) Memorando N°-2012-DRI.....

ASUNTO: Pago a profesionales por:
Delegaturas Ad Hoc
Verificaciones Ad Hoc

META	PARTIDA ESPECIFICA	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
			S/.

HECHO POR
ADMINISTRADOR DE LA DRI.....



-2012

11

VARIOS

ELABORADO POR: